



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA- GRANDES ALMACENES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Fecha de Elaboración	26	11	2024
----------------------	----	----	------

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, así como asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Este mandato es concordante con el artículo 67, que dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con una función social. Asimismo, señala que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. En consecuencia, al Estado colombiano le compete garantizar el acceso y la permanencia de los menores en el sistema educativo, lo cual ha motivado el desarrollo de diversas alternativas en todo el país, y especialmente en Bogotá, para cumplir con estos preceptos.

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) fue creada mediante el Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, y su funcionamiento actual está en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. La SED, parte del sector central de la Administración Distrital bajo la dirección de la Alcaldía Mayor de Bogotá, tiene como misión orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas que garanticen el derecho a la educación, asegurando a la población el acceso al conocimiento y una formación integral, de acuerdo con el Decreto 310 del 29 de julio de 2022, que define sus objetivos, estructura y funciones. La Secretaría es responsable de la educación inicial, preescolar, básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá.

En cumplimiento a la Resolución No. 1326 del 28 de abril de 2023 “Por medio del cual se reglamentan los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y/o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones” junto con los anexos, señala los estándares de construcción para los diferentes espacios y/o ambientes de aprendizaje que una Institución Educativa debe tener según la tipología ahí señalada.

En ese orden, la Secretaría de Educación del Distrito como entidad rectora de la educación inicial, básica y media en Bogotá, tiene dentro de sus funciones, la obligación de estructurar y ejecutar el Plan anual de dotaciones escolares, teniendo como base el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá, actividad que desarrolla a través de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia – Dirección de Dotaciones Escolares, según el artículo 32 del Decreto Distrital 310 de 2022 que establece las funciones de la Dirección de Dotaciones Escolares, las cuales incluyen entre otras, las siguientes:

- “(…) E. Elaborar, en colaboración con otras áreas pertinentes, el plan general de compras de la Secretaría y el plan anual de dotaciones escolares.*
- F. Coordinar programas y proyectos de inversión para la adquisición de dotaciones escolares, en línea con el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá.*
- G. Promover el cuidado y conservación de los bienes muebles de los colegios distritales y de la Secretaría de Educación mediante programas y acciones específicas.”*

En el marco del Programa de Gobierno “Bogotá Camina Segura 2024 – 2027”, el cual dentro del programa “Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano”, indica que todos los esfuerzos en materia educativa tendrán un principio de inclusión, que permitirá promover el respeto a las y los estudiantes según sus necesidades y condiciones particulares, y en donde se implementarán estrategias de atención pertinentes. Así, la población rural, los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes, víctimas del conflicto, migrantes y, en general, los sujetos de especial protección constitucional tendrán un lugar importante que se materializará en acciones que reconozcan sus necesidades en un marco de educación de calidad.

Así mismo, con respecto a las acciones que se proyectan integrar para el cumplimiento de estos programas, se establece que se implementarán acciones para que las y los estudiantes de la ciudad se ubiquen en niveles satisfactorios y avanzados. Se hará un énfasis en el desarrollo de habilidades fundamentales, es decir, habilidades matemáticas y comunicativas, y para ello se desarrollarán intervenciones focalizadas a partir de metodologías soportadas en evidencia.

Esta implementación incluirá formación docente, acompañamiento a colegios y uso de materiales pedagógicos. Como parte de la implementación se adelantarán procesos de seguimiento y evaluación permanente para monitorear avances e identificar necesidades tempranas de ajuste. Los esfuerzos mencionados anteriormente se complementarán con la implementación de modelos integrales de gestión a través del trabajo colaborativo entre directivas docentes de los colegios oficiales del Distrito, con el fin de cualificar y mejorar los procesos administrativos en los colegios. Esto se suma a organizar

11-IF-021
V.1



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA- GRANDES ALMACENES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

la oferta institucional y el abordaje que diferentes actores les entregan a los colegios, para no sobrecargar las instituciones y permitirles concentrarse en los procesos pedagógicos.

Es importante destacar que la educación es clave para alcanzar muchos otros Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Una educación de calidad permite romper el ciclo de la pobreza, reducir las desigualdades y promover la igualdad de género. Además, contribuye a que las personas vivan una vida más saludable y sostenible, fomenta la tolerancia y ayuda al desarrollo de sociedades más pacíficas. La submeta 4.a de los ODS nos insta a "Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños, las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos". Esta adecuación debe entenderse en un sentido amplio, que no solo abarca el desarrollo de infraestructura, sino también la provisión de elementos dotacionales que faciliten un aprendizaje adecuado.

La ruta de Autoevaluación Institucional, el Modelo de Acreditación y el Bachillerato Internacional conforman un conjunto de pasos a la excelencia educativa, para poner la educación de Bogotá en primer lugar. El Modelo de Acreditación a la Excelencia en la Gestión Educativa es la apuesta que tiene la SED para que los colegios distritales avancen en la excelencia de la gestión escolar.

El Programa de Bachillerato Internacional (PBI) beneficiará aproximadamente a 3.400 estudiantes de 10 colegios oficiales que han avanzado en la Ruta de la Excelencia propuesta por la SED. Estos colegios han realizado un ejercicio de autoevaluación institucional y formulado un Plan Institucional de Mejoramiento Acordado (PIMA), lo cual les permitió acceder a una evaluación externa para su acreditación o reacreditación en el marco del Modelo de Acreditación de la SED, convirtiéndose en referentes distritales por sus avances en bilingüismo y desempeño en las Pruebas Saber.

Los colegios implementarán dos de los programas que ofrece la Organización del Bachillerato Internacional (OBI):

- **El Programa de Orientación Profesional (POP):** un programa de educación internacional que incorpora los valores del Bachillerato Internacional y responde a las necesidades de los estudiantes interesados en recibir una formación profesional en los dos últimos años de la educación secundaria. Este programa facilita la transición a estudios superiores, programas de aprendizaje profesional o empleo, y está orientado a colegios técnicos.
- **El Programa de Diploma (PD):** enfocado en formar estudiantes con una excelente amplitud y profundidad en sus conocimientos, promoviendo su desarrollo físico, intelectual, emocional y ético.

En las asignaturas de estos programas se requiere el uso de calculadoras gráficas, no solo durante los exámenes, sino también en el desarrollo de los cursos. De acuerdo con la OBI, "es muy recomendable que, a lo largo del curso, los alumnos tengan acceso a una de las calculadoras de pantalla gráfica de la lista de modelos recomendados." Estas calculadoras son capaces de mostrar tablas, matrices, listas y representaciones gráficas y geométricas, además de cumplir funciones de calculadoras científicas. También pueden ejecutar programas y aplicaciones específicas para el aprendizaje.

El uso de calculadoras gráficas es esencial en las asignaturas de matemáticas del Bachillerato Internacional (BI) en Bogotá, ya que facilita el desarrollo de habilidades tecnológicas y de resolución de problemas, permitiendo a los estudiantes enfocarse en la comprensión de conceptos matemáticos y la resolución de problemas complejos, en lugar de realizar cálculos aritméticos básicos.

Por lo tanto, se requiere la adquisición de calculadoras gráficas para mejorar la calidad y la cobertura educativa en las Instituciones Educativas Distritales, beneficiando a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Bogotá.

Es importante precisar que la Secretaría de Educación del Distrito (SED), derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-067-2023, adjudicó mediante la Resolución No. 0296 del 27 de octubre de 2023 y suscribió el contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.5496296 de 2023 con la empresa AMERICA INDUSTRIAL CORPORATIVO S.A.S., cuyo objeto consistía en "*adquirir calculadoras graficadoras como parte de la dotación para fortalecer el Programa de Bachillerato Internacional (PBI) en las Instituciones Educativas Distritales (IED) focalizadas, de acuerdo con las necesidades identificadas por parte de la SED*". Su alcance incluía la entrega de 2.082 calculadoras graficadoras en beneficio de 10 IED ubicadas en las localidades de Bosa (Colegio Grancolombiano), Los Mártires (Colegio Técnico Menorah), Suba (Instituto Técnico Distrital Julio Flórez), Engativá (Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas y Colegio San José Norte), Antonio Nariño (Escuela Normal Superior Distrital María Montessori), Fontibón (Colegio La Felicidad), Puente Aranda (Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento), Engativá (Colegio Morisco) y Rafael Uribe Uribe (Liceo Femenino Mercedes Nariño). No obstante, tras la culminación del plazo de ejecución (07/06/2024), el contratista no cumplió con la entrega de las calculadoras, motivo por el cual la SED inició un proceso administrativo sancionatorio por



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA- GRANDES ALMACENES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

incumplimiento, adoptando la decisión a través de la resolución No. 01 del 18 de julio de 2024 “por la cual se declara el incumplimiento del contrato CO1.PCCNTR.5496296 de 2023” y Resolución No. 07 del 8 de noviembre de 2024, “Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la aseguradora contra la Resolución No. 001 del 17 de julio de 2024”.

De acuerdo con la disponibilidad de recursos asignados para la vigencia 2024, no es posible atender la necesidad que se pretendía cubrir con el contrato mencionado anteriormente. Por este motivo, mediante el radicado I-2024-120191 del 11 de octubre de 2024, la Dirección de Evaluación de la Educación ha notificado a la Dirección de Dotaciones Escolares la información pertinente para la adquisición de calculadoras graficadoras, incluyendo las especificaciones técnicas y las Instituciones Educativas Distritales a beneficiar, con el fin de tener en consideración esta dotación. Basados en la información suministrada, se sustenta parte de este estudio previo de este nuevo proceso.

Por lo anterior, se ha priorizado la cantidad de la adquisición de calculadoras graficadoras manteniendo las Instituciones Educativas Distritales identificadas desde la vigencia 2023, así:

Tabla 1. Total de elementos a ser adquiridos.

No.	TIPO ELEMENTO	PRESENTACIÓN REQUERIDA	CANTIDAD
1	CALCULADORA GRAFICADORA	UNIDAD	130
TOTAL			130

Fuente: Elaboración Propia equipo Dirección de Dotaciones Escolares

Además, en el marco del proceso de Territorialización se ha identificado, que las calculadoras graficadoras serán distribuidas en 10 instituciones Educativas Distritales, en las cuales se implementa el Programa de Bachillerato Internacional (PBI), como lo indica la tabla 02.

Tabla 2. Territorialización Proceso de Calculadoras Graficadoras

No.	COLEGIO	TOTAL
1	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	27
2	COLEGIO GRANCOLOMBIANO	22
3	COLEGIO TÉCNICO MENORAH	8
4	COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	11
5	COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI	9
6	COLEGIO MORISCO	8
7	COLEGIO SAN JOSÉ NORTE	6
8	COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO DISTRITAL JULIO FLOREZ	12
9	COLEGIO LA FELICIDAD	7
10	COLEGIO LICEO FEMENINO DE CUNDINAMARCA MERCEDES NARIÑO	20
TOTAL		130

Fuente: Elaboración Propia equipo Dirección de Dotaciones Escolares

Conforme a la previsión normativa aplicable al sistema de compras públicas, la Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación del Distrito acudió a la Agencia Nacional de Contratación para verificar la disponibilidad de los bienes objeto de la contratación en el catálogo de Grandes Almacenes, siguiendo con el procedimiento impartido en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Considerando lo anterior, se procedió a realizar la búsqueda del bien requerido.

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de dotación de calculadoras graficadoras para las asignaturas del Programa de Bachillerato Internacional, y considerando la función de la Dirección de Dotaciones Escolares, establecida en el artículo No. 32 del Decreto Distrital 310 de 2022, la cual indica que esta dirección debe definir mecanismos e instrumentos que permitan mejorar la adquisición de bienes y la reposición de los elementos básicos necesarios para el cumplimiento de las actividades administrativas y educativas de la Secretaría de Educación del Distrito, se ha decidido iniciar el proceso de adquisición de calculadoras graficadoras según el listado anterior.

Con la consolidación de esta información y en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente, la Dirección de Dotaciones Escolares, decide adelantar la adquisición mediante la modalidad de mínima cuantía en "grandes almacenes", regulada por el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como por la guía de Colombia Compra Eficiente- Tienda Virtual del Estado Colombiano-, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales que regulan el objeto del presente



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA- GRANDES ALMACENES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

proceso de selección.

Por lo anterior, se procedió a verificar que los elementos requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas de las calculadoras graficadora, encontrando calculadoras graficadoras CASIO FX-CG50; que, se encuentran en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente – Grandes Almacenes y, por lo tanto, se procederá a adelantar la adquisición correspondiente, así:

Tabla 3. Necesidad

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR TOTAL INCLUIDO IVA
1	GSF01-CALCULADORA CASIO GRAFICA FX-CG50 Cod: 900526822	130	\$ 979.965	\$ 127.395.450
TOTAL		130	X	\$ 127.395.450

Fuente: Elaboración Propia equipo Dirección de Dotaciones Escolares

La financiación de la adquisición de las calculadoras graficadoras se realizará con cargo al proyecto de inversión No. 7638 "fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", componente 03 – Dotaciones.

Por lo anterior, se procedió a verificar que el elemento requerido se encuentra en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente – Grandes Almacenes y, por lo tanto, se procederá a adelantar la adquisición correspondiente, de las calculadoras indicadas en el presente proceso.

Para finalizar, la necesidad descrita anteriormente se satisface mediante la compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente bajo la modalidad de mínima cuantía Grandes Almacenes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: ADQUIRIR CALCULADORAS GRAFICADORAS COMO PARTE DE LA DOTACIÓN PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE BACHILLERATO INTERNACIONAL (PBI) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES FOCALIZADAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

b. ALCANCE DEL OBJETO: Adquisición y entrega de calculadoras graficadoras.

Las Instituciones Educativas Distritales para beneficiar serán las siguientes: Colegio Grancolombiano (IED), Colegio Técnico Menorah (IED), Colegio Instituto Técnico Distrital Julio Flórez (IED), Colegio Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas (IED), Colegio Escuela Normal Superior Distrital María Montessori (IED), Colegio La Felicidad (IED), Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento (IED), Colegio San José Norte (IED), Colegio Morisco (IED), y Colegio Liceo Femenino Mercedes Nariño (IED).

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

Para este proceso de adquisición, se emplearán los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	44-Equipos de oficina, Accesorios y Suministros.	10- Maquinaria, suministros y accesorios de oficina.	18- Máquinas, calculadoras y accesorios.	08- Calculadoras Científicas

d. LUGAR DE EJECUCIÓN: EL PROVEEDOR entregará los bienes adquiridos por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) en las IED que se relacionan a continuación:

Tabla 4. Territorialización

Institución Educativa	Dirección de entrega	Localidad	Cantidad
Colegio Grancolombiano (IED)	IND CL 73 F SUR # 80 N BIS - 49	Bosa	22
Colegio Técnico Menorah (IED)	KR 19 A 1 C 19	Los Mártires	8
Colegio Instituto Técnico Distrital Julio Flórez (IED)	CL 102 A 70 40	Suba	12
Colegio Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas (IED)	KR 68 F 63 B 02	Engativá	27
Colegio Escuela Normal Superior Distrital María Montessori (IED)	CL 14 Sur No. 14 – 36	Antonio Nariño	9
Colegio La Felicidad (IED)	IND CL 19 79 37	Fontibón	7
Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento (IED)	CL 1 B 52 A 02	Puente Aranda	11
Colegio San José Norte (IED)	KR 84 75 A 09	Engativá	6

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA- GRANDES ALMACENES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Colegio Morisco (IED)	DG 83 73 A 12	Engativá	8
Colegio Liceo Femenino Mercedes Nariño (IED)	AV CARACAS 23 24 SUR	Rafael Uribe Uribe	20
TOTAL CANTIDADES			130

Fuente: Elaboración Propia equipo Dirección de Dotaciones Escolares

La programación de entrega estará sujeta a lo señalado en el numeral 1.5 "Tiempos de entrega máximos" de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRANDES ALMACENES.

e. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

Las especificaciones técnicas exigidas para la presente contratación se encuentran establecidas y contenidas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo la modalidad de mínima cuantía Grandes Almacenes.

De acuerdo con las necesidades de la Entidad, se realizó consulta en la plataforma Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de sus elementos ofrecidos en el minisitio publicado, encontrando las especificaciones técnicas requeridas en el Instrumento de Agregación de Demanda – Grandes Almacenes" y están anexas al presente documento con el archivo denominado "**Ficha Técnica**" y las cuales se detallan a continuación:

GSF01-CALCULADORA CASIO GRAFICA FX-CG50 cod: 900526822 (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Marca: Casio Referencia: FX-CG50 • Fuente de alimentación: Cuatro pilas alcalinas de tamaño AAA o cuatro pilas de níquel metal hidruro. • Visualización de matriz de puntos: 216 x 384 puntos. • Comunicación de datos: Cable de 3 pines, cable USB • Puerto USB *Sujeto a disponibilidad de inventario"

Suministrado por	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. mediante Coupa Supplier Portal	979.965,00 COP
No. parte del proveedor	p900526822	
Nombre del fabricante	Ninguno/a	1,0000 Unidad <input type="button" value="Agregar al carrito"/>
Número de parte del fabricante	Ninguno/a	
Mercancía	Ninguno/a	
Etiquetas	Agregar etiqueta	
Valor IVA	156.465	
Valor Ipoconsumo	Ninguno/a	
Valor IVA	156.465	

De otra parte, el proveedor deberá sujetarse a las políticas y normas ambientales establecidas en el Acuerdo Marco de Precios y sus anexos y la Guía para las Compras Ambientales – GCA, de la SED.

f. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

1. Cumplir a cabalidad el objeto de la orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA- GRANDES ALMACENES
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en la presente orden de compra .

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación de la orden de compra, cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del proveedor conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar la presente orden de compra, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL PROVEEDOR mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL PROVEEDOR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Entregar al supervisor de la orden de compra los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la orden de compra le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones .
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto de la orden de compra .
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la orden de compra y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el Proveedor ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el Proveedor indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública .
10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.
12. Cumplir con todas las condiciones técnicas, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza de la Orden de Compra .
13. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA- GRANDES ALMACENES
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

14. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

g. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR

Los proveedores deberán entregar los bienes, nuevos, adquiridos de conformidad con las condiciones establecidas en la Guía para comprar a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes y con sujeción a las obligaciones establecidas en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

h. OBLIGACIONES DE LA SED: Las establecidas en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

1. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución de la orden de compra
2. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales
3. Designar formalmente al supervisor para la ejecución de la orden de compra

i. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ___ NO __X__

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la orden de compra será de un (1) mes contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de la orden y suscripción del acta de inicio conforme lo establecido en los términos y condiciones para la operación del Instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes.

Lo anterior de conformidad con el literal E y C de los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano, la cual indica:

“E. Entrega (a) El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación es de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. (c) Si las Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlas con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. El Gran Almacén no está obligado a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron acordadas al momento de la compra.”

I. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA:

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$127.395.450) incluido IVA** y todos los impuestos de ley a los que hubiera lugar, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VR TOTAL INCLUIDO IVA
ORDEN	GSF01-CALCULADORA CASIO GRAFICA FX-CG50 Cod: 900526822 – PROVEEDOR - PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A.	\$ 127.395.450
TOTAL		

Para la presente orden fue expedido el CDP No. 6160 de fecha 18 de noviembre del 2024- *“Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C”, - Componente 03- Dotaciones”*

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado de la orden de compra incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL PROVEEDOR** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA- GRANDES ALMACENES
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

m. ANTICIPO: N/A
MONTO: N/A
JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: N/A

n. PAGO ANTICIPADO: N/A
JUSTIFICACIÓN: N/A

o. FORMA DE PAGO: Según lo establecido en la cláusula X literal F. *Facturación y Pago* de los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

“(a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es autorretenedor, y una vez realizado el pago debe remitir a este el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago. (b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura. (c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes al plazo establecido para pagar las mismas. (d) Si la Entidad Compradora está en mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de esta entidad hasta que la misma haya cumplido con sus obligaciones. Si la Entidad Compradora ha presentado mora (30 días) en el pago de sus facturas en tres (3) oportunidades en un mismo año, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de dicha Entidad hasta el final de la vigencia fiscal.”

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El PROVEEDOR deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el PROVEEDOR no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del El PROVEEDOR y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo al manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6º: El PROVEEDOR deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

NOTA: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - *“Ley de pagos a plazos justos”*, del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

p. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA** a través de una orden de compra.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección y la orden de compra, como resultado del mismo, están sometidos a la legislación y a la jurisdicción colombiana y se rigen por el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionada por la Ley 1474 de



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA- GRANDES ALMACENES
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

2011, en donde se estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "*gran almacén*", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como por la guía de Colombia Compra Eficiente- Tienda Virtual del Estado Colombiano-, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulan el objeto del presente proceso de selección.

Las Entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes en las Grandes Almacenes, para lo cual debe seguir el procedimiento establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a contratar y la necesidad específica de la SED.

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de dotación de calculadoras graficadoras para las asignaturas del Programa de Bachillerato Internacional de las Instituciones Educativas Distritales Colegio Gran colombiano (IED), Colegio Técnico Menorah (IED), Colegio Instituto Técnico Distrital Julio Flórez (IED), Colegio Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas (IED), Colegio Escuela Normal Superior Distrital María Montessori (IED), Colegio La Felicidad (IED), Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento (IED), Colegio San José Norte (IED), Colegio Morisco (IED), y Colegio Liceo Femenino Mercedes Nariño (IED) de la Secretaría de Educación del Distrito, se hace necesario dotar inmediatamente, calculadoras graficadoras así: 130 calculadoras graficadoras CASIO FX-CG50.

Con base en la anterior previsión normativa y a lo descrito en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación, la Entidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que los bienes requeridos por la Secretaría de Educación del Distrito contenidos, en el catálogo satisfacen la necesidad identificada en el numeral 1 "*Descripción de la necesidad*" de este documento.

Conforme a la previsión normativa aplicable al sistema de compras públicas, la Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación del Distrito acudió a la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC para verificar la disponibilidad de los bienes objeto de la contratación en el catálogo de Grandes Almacenes, siguiendo con el procedimiento impartido en los términos y condiciones de uso de la TVEC. Considerando lo anterior, se procedió a realizar la búsqueda de los bienes requeridos.

Cabe precisar que la Tienda Virtual del Estado Colombiano hace parte integral del SECOP y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades Estatales al amparo de Acuerdos Marco de Precios y otros Instrumentos de Agregación de Demanda, así como la adquisición de bienes en Grandes Almacenes.

Así, las operaciones que se realizan a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

4. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Luego de identificar la necesidad y revisar la información contenida en el Catálogo de Gran Almacén se seleccionaron los Grandes Almacenes que ofrecen el bien o servicio de acuerdo con lo establecido en el documento Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda - Grandes Almacenes.

Se adjunta documento denominado: Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, adelantado por Colombia Compra Eficiente, en el marco de la operación principal, lo que dio como resultado el mecanismo para la Adquisición en Grandes Almacenes; en el cual se incorporaron los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes de la siguiente manera:

Almacén
MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S
COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A
PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.
CENCOSUD COLOMBIA S.A.
FALABELLA DE COLOMBIA S.A.
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
LA RECETTA (NUTRESA)
VENEPLAST LTDA
FERRICENTROS SAS



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA- GRANDES ALMACENES
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

LEGIS EDITORES S.A.
INDEGA SA - INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
PROVEER INSTITUCIONAL SAS
POSTOBON S.A.
POLYFLEX
CLARYICON S.A.S
HAS LTDA
INVESAKK SAS
SAN ISIDRO DISTRIBUCIONES
JIMMY ARENAS VELASCO
TECNOPROCESOS S.A.S

De los anteriores almacenes la entidad compradora adelantará el proceso de escogencia que se lleva a cabo, luego de identificar la necesidad, revisar la información contenida en el Catálogo de Gran Almacén y así seleccionar el Gran Almacén que ofrece el bien o servicio de acuerdo con lo establecido en el documento Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda - Grandes Almacenes.

Definida la necesidad, la Secretaría de Educación del Distrito procedió a realizar una verificación de precios en el mercado en las diferentes plataformas virtuales de adquisición y venta de productos, como: PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A., TIENDAS CASIO TITEC, KOET, LMD, y MERCADOLIBRE, allí se pudo identificar técnicamente que algunos de los bienes ofrecidos son similares a los elementos objeto del presente proceso, pero dichos precios consultados no incorporan todas las variables que se encuentran contempladas en el Instrumento de Agregación de Demanda - Grandes Almacenes como lo son: transporte y entrega en cada uno de los puntos beneficiados, y especificidad de cobros adicionales como lo es el IVA y demás gravámenes adicionales (Estampillas Distritales).

CONSULTA MERCADO CALCULADORAS GRAFICADORAS

ITEM	FECHAS DE ADJUDICACIÓN Y/O CONSULTA EN LA PLATAFORMA VIRTUAL	BUSQUEDA	VALOR	EMBALAJE	TRANSPORTE	ESTAMILLAS DISTRITALES
1	18/10/2024	TIENDA VIRTUAL DE ESTADO COLOMBIANO - INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES	\$ 979.965	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
2	18/10/2024	TIENDAS CASIO TITEC	\$ 990.600	INCLUIDO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO
https://tiendascasio.titec.co/collections/calculadoras/products/fx-cg50-w-dh						
3	18/10/2024	KOET	\$ 891.500	INCLUIDO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO
https://www.koetoficial.com/products/copia-de-calculadora-casio-escuela-y-universidad-fx-cg50?srlid=AfmBOop57XvBU45zRggg0QzMAHI8BkkqBZkYPBqJINYShNf0kbXNIgOm						
4	18/10/2024	LMD	\$ 985.000	INCLUIDO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO
https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1399686719-papelera-rimax-tapa-vaiven-negro-10litros-JM?searchVariation=181981998145&searchVariation=181981998145&position=5&search_layout=stack&type=item&tracking_id=cd5489a4-b6b5-4e3b-9d2a-be97aa0c7f25						
5	18/10/2024	Calculadora Gráfica Con Pantalla Casio Fx-cg50, Color Negro	\$ 980.250	INCLUIDO	INCLUIDO	NO INCLUIDO
https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-582599393-papelera-tapa-vaiven-style-5-litros-wenque-JM#position=21&search_layout=stack&type=item&tracking_id=a8698a5b-70e4-4efc-ab1a-eb2771736f03						
6	18/10/2024	Calculadora Gráfica Con Pantalla Casio Fx-cg50, Color Negro	\$ 950.250	INCLUIDO	INCLUIDO	NO INCLUIDO
https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1481743013-calculadora-grafica-con-pantalla-casio-fx-cg50-color-negro-JM?matt_tool=31045937&matt_word=&matt_source=google&matt_campaign_id=14633851806&matt_ad_group_id=144544801869&matt_match_type=&matt_network=g&matt_device=c&matt_creative=643964289282&matt_keyword=&matt_ad_position=&matt_ad_type=pla&matt_merchant_id=5329455293&matt_product_id=MCO1481743013&matt_product_partition_id=2162466313371&matt_target_id=aud-1919918614971:pla-2162466313371&cq_src=google_ads&cq_cmp=14633851806&cq_net=g&cq_plt=gp&cq_med=pla&qad_source=1&qclid=Cj0KCQjw3vO3BhCqARIsAEWblcBnzUA74laEAX26HegBeAlhRXG_8wbvRadjdAq-XrdEEuIqn2svokoaArUcEALw_wcB						

Resultado de dicha consulta en las diferentes plataformas virtuales de adquisición y venta de productos, se pudo identificar técnicamente que algunos de los bienes ofrecidos son similares a los elementos objeto del presente proceso pero dichos precios consultados no incorporan todas las variables que se encuentran contempladas en el instrumento como lo son:



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA- GRANDES ALMACENES
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

transporte y entrega en cada uno de los puntos beneficiados, y especificidad de cobros adicionales como lo es el IVA y demás gravámenes adicionales (estampillas distritales). A su vez, se logra identificar que las cantidades disponibles no lograrían suplir la necesidad actual que posee la entidad.

Ahora bien, no se logran evidenciar contratos ejecutados por la Entidad relacionados con la adquisición de calculadoras graficadoras, por lo cual no se puede realizar una comparativa de precios de esta manera. Con lo anterior, y, una vez comparados los precios consultados en el mercado, frente a los rangos de precios establecidos en el Instrumento de Adquisición en Grandes Almacenes, se concluye que el Instrumento que garantiza la mejor y más segura opción, para que la Secretaría de Educación del Distrito realice la adquisición planeada con eficiencia, objetividad y transparencia, permitiendo así comprometer de una forma eficiente el recurso dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual establecido (Se adjunta como Anexo la relación de las consultas realizadas- ANEXO_COMPARATIVO_CALCULADORAS)

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA

Por lo anterior y luego de realizar el respectivo comparativo de los precios consultados en el mercado, frente a los rangos de precios establecidos en el Instrumento de Adquisición en Grandes Almacenes, se concluye que es el Instrumento que garantiza la mejor y más segura opción, para la adquisición, permitiendo así comprometer de una forma eficiente el recurso dispuesto.

La presente contratación se estima en la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$127.395.450) incluido IVA** e incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, junto con los gastos asociados a la ejecución de la orden (transporte, embalaje entre otros).

CDP No. 6160 de fecha 18 de noviembre del 2024- *“ADQUIRIR CALCULADORAS GRAFICADORAS COMO PARTE DE LA DOTACIÓN PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE BACHILLERATO INTERNACIONAL (PBI) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES FOCALIZADAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.”*

6. REQUISITOS HABILITANTES

a. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES: N/A

b. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES: N/A

c. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN: N/A

d. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: N/A

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

El criterio de selección de escogencia para la Entidad según lo establecido en la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes en su numeral 5.3.1. *“Análisis de las condiciones para adquirir bienes por Gran Almacén”* dispone lo siguiente: *“Las Entidades Compradoras deben identificar su necesidad, revisar la información y los precios en el catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos”*

▪ EMPATE DE OFERTAS:

De acuerdo con lo establecido en la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes en su numeral 13. *“Criterios de Desempate de los Proveedores en sus Propuestas”* establece que *“Teniendo en cuenta que la ley 2069 de 2020 fue promulgada y publicada el 31 de diciembre de 2020 y que la misma comprende criterios de desempate a ser observados al momento de decir la colocación de órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios. Es preciso señalar a las Entidades Compradoras que con el fin de identificar y establecer cuales son los criterios aplicables a cada Acuerdo Marco, deberán remitirse a los documentos del proceso y a la minuta toda vez que allí se definen tales criterios y la forma en que deben ser acreditados por parte de los proveedores que resulten adjudicados.”*

a. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA: NO APLICA

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Es el estipulado en el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes.

9. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el documento Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano,



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA- GRANDES ALMACENES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

en el literal H. Garantías de los bienes o productos precisa que *“Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.*

Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013”

Por lo cual no requiere exigencias de garantías adicionales.

10. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por **el (la) Director (a) de la Dirección de Dotaciones Escolares** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al PROVEEDOR, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o instrumento de agregación de demanda.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

11. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

NO APLICA

12. MULTAS

Según los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así:

E. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

“Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993”.

13. PENAL PECUNIARIA

Según los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así:

E. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

“Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993”.

14. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación de la orden de compra. El PROVEEDOR se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la orden de compra, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

15. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., El PROVEEDOR se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

16. CONFIDENCIALIDAD



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA- GRANDES ALMACENES
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

El Proveedor deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, El PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El PROVEEDOR se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

18. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Proveedor se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

19. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

NO APLICA

20. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS Y SUBASTA INVERSA – DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 310 DE 2021 (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización)

a. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO: NO APLICA

b. PARA ACUERDO MARCO DE PRECIOS: NO APLICA

c. PARA BOLSA DE PRODUCTOS ADICIONALMENTE: NO APLICA

EL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DE ESCOGENCIA DEL COMISIONISTA.

LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL CONTRATO DE COMISIÓN, LA OPERACIÓN EN BOLSA, LAS GARANTÍAS Y DEMÁS PAGOS QUE SE DEBAN HACER EN CONSECUENCIA DE LA ADQUISICIÓN: NO APLICA

d. PARA SUBASTA INVERSA ADICIONALMENTE, NO APLICA

e. FICHA TECNICA: NO APLICA

f. LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO: NO APLICA

g. DEFINIR EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LAS PARTES O LOTES, SI LA ADQUISICION SE PRETENDE HACER POR PARTES: NO APLICA

21. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES

a. JUSTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ENAJENACIÓN SELECCIONADO (Enajenación directa por oferta en sobre



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA- GRANDES ALMACENES
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

cerrado, enajenación directa a través de subasta pública, enajenación a través de intermediarios idóneos): NO APLICA

b. AVALUO COMERCIAL DEL BIEN Y PRECIO MINIMO DE VENTA: NO APLICA

c. BIENES INMUEBLES: NO APLICA

d. MUEBLES: NO APLICA

22. ASPECTOS ADICIONALES DE LA LICITACION PÚBLICA –PRESENTACION DE LA OFERTA DE MANERA DINAMICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

NO APLICA

23. ASPECTOS ADICIONALES EN CONCURSO DE MERITOS

NO APLICA

24. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

NO APLICA

25. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI

NO

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente (NO ES) viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.

Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda.

Por lo anterior, es claro que los participantes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto- Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 634 de 2023)

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 634 de 2023:

SI

NO

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 634 de 2023, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.

Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA- GRANDES ALMACENES
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Por lo anterior, es claro que los participantes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto- Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

27. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

28. DOCUMENTOS ANEXOS:

Documento	Folios
Ficha Técnica.	1
Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano- Según la versión que se encuentra en página de CCE- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/terminos_y_condiciones_de_uso_de_la_tienda_virtual_del_estado_colombiano_v2_08-08-2022docx.pdf	19
Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda Grandes, según la versión que se encuentra en página de CCE- enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce-gad-gi-30_quia_compras_estandarizadas_grandes_almacenes_v1_04-10-2022_2.pdf	38
Oficio I-2024-120191 información calculadoras graficadoras.	10
Consultas de mercado realizadas en plataformas virtuales de adquisición y venta de productos.	1
CDP	1
SOC	1

29. FIRMAS AUTORIZADAS

Ordenador del Gasto
ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR
Subsecretario de Acceso Y Permanencia

Gerente Proyecto de Inversión 7638
CARLOS ALBERTO BENAVIDES SUESCÚN
Director de Construcciones y Conservación de
Establecimientos Educativos - DCCEE (E)

Responsable Componente 03 Proyecto de Inversión 7638
ALEJANDRO CÁCERES MONROY
Director de Dotaciones Escolares

Revisó: Lilian Marrugo Mantilla – Asesor Jurídico Contratista SAP *LM*

Roberto Carlos Parra Borrego – Contratista Dirección Dotaciones Escolares *RCP*

Elaboró: Luis Alfonso Franco Saavedra – Contratista Jurídico – Dirección Dotaciones Escolares *LAF*

Luis Alberto Cantor Bello – Contratista Financiero – Dirección Dotaciones Escolares *LACB*

José Luis Lince Montes – Contratista Económico y técnico - Dirección Dotaciones Escolares *JLLM*